



## **COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL C.R.A. LAS CUATRO VILLAS AGONCILLO**

### **PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LA FASE DE PROYECTO**

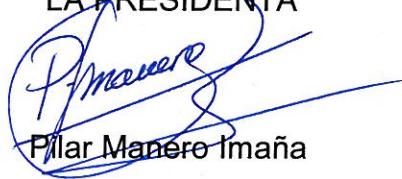
En cumplimiento de la base Octava de la 23 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios (B.O.R. de 30 de noviembre), se procede a publicar las puntuaciones obtenidas por la aspirante a la dirección del C.R.A. Las Cuatro Villas de Agoncillo en la fase de valoración de proyectos.

Las puntuaciones obtenidas, en una escala de 0 a 20 puntos, son las siguientes:

CANDIDATA	PUNTUACIÓN
CARMEN GARCÍA IBÁÑEZ	17,75

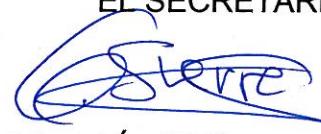
Agoncillo, a 16 de marzo de 2017.

LA PRESIDENTA



Pilar Manero Imaña

EL SECRETARIO



Miguel Ángel Guerrero Sañudo



## PUNTUACIONES DEFINITIVAS DE MÉRITOS

En cumplimiento de la base Octava de la Resolución de 12 de noviembre de 2015, del Director General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 26 d), se procede a publicar las puntuaciones definitivas resultantes de la aplicación del Anexo II de la Orden 1/2015, de 22 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros docentes públicos no universitarios (B.O.R. de 28 de enero).

### CARMEN GARCÍA IBÁÑEZ

<b>MÉRITOS (Máximo 20 puntos)</b>	
<b>1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 8 puntos)</b>	<b>2,6</b>
1.1. Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. - 0,5 puntos.	1
1.2. Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos. - 0,4 puntos.	1,6
1.3. Por cada año de servicio en la función inspectora de educación. - 0,4 puntos.	
1.4. Por cada año de desempeño de puestos de nivel 24 o superior en la Administración educativa incluidos en la Relación de puestos de trabajo de la consejería competente en materia de Educación. - 0,3 puntos.	
1.5. Por cada año de servicio como jefe de departamento en la educación secundaria o como coordinador de ciclo en la educación primaria, asesor de formación permanente o director de agrupaciones de lengua y cultura españolas. - 0,2 puntos.	
1.6. Por pertenecer a alguno de los cuerpos de catedráticos que integran la función pública docente. - 0,25 puntos.	
1.7. Por estar acreditado para el ejercicio de dirección de los centros docentes públicos. - 0,3 puntos.	
<b>2.- EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 6 puntos)</b>	<b>1</b>
2.1. Por cada curso académico completo en el que se hubiera obtenido evaluación positiva de labor docente realizada. - 0,2 puntos.	
2.2. Por cada año de servicio como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito. - 0,2 puntos.	1



<b>3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 4 puntos)</b>	<b>0</b>
3.1. Por el título de Doctor. - 0,5 puntos.	
3.2. Por el título universitario oficial de master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan superado al menos 60 créditos. - 0,4 puntos.	
3.3. Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente, distinto del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo. - 0,4 puntos.	
3.4. Por cada titulación universitaria de primer ciclo (Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes) y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, cuando no hayan conducido a la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo, ni hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito por otro subapartado. - 0,3 puntos.	
3.5. Por cada titulación universitaria de solo segundo ciclo y por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes siempre que no hayan conducido a la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo. El título de Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente al reconocimiento de la puntuación de la titulación del segundo ciclo. - 0,30 puntos.	
<b>4.- MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo 2 puntos)</b>	<b>1,37</b>
4.1. Actividades de formación homologadas por la Administración educativa. Por cada 10 horas de actividades de formación superadas, convocadas por las Administraciones educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro en virtud de convenio de colaboración con las anteriores. - 0,02 puntos.	1,37
4.2. Actividades de formación homologadas por la administración no educativa relacionadas con el procedimiento y la gestión administrativa. Por cada 10 horas de actividades de formación superadas. - 0,02 puntos.	
4.3. Por publicaciones que tengan relación con la función docente o directiva y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: 1) Dirección de los centros docentes. 2) Legislación aplicada a la educación. 3) Evaluación y supervisión. 4) Organización escolar. 5) Desarrollo curricular. 6) Atención a la diversidad. 7) Orientación educativa. - Hasta 0,5 puntos.	
4.4. Por estar en posesión de certificado de nivel B2 o superior del marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).	

<b>PUNTUACIÓN TOTAL PROYECTO</b>	<b>17,75</b>
<b>PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS</b>	<b>4,97</b>
<b>PUNTUACION TOTAL DEFINITIVA</b>	<b>22,72</b>

Agoncillo, a 16 de marzo de 2017

EL SECRETARIO

Miguel Ángel Guerrero Sañudo

LA PRESIDENTA  
  
 Pilar Manero Imaña